



Tlaxcala, Tlax., a 15 de mayo de 2018.

ING. CLICERIO RENÉ LEZAMA FLORES.
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 AUTOPISTA SAN MARTÍN TEXMELUCAN-TLAXCALA, KILOMETRO 6.5,
 IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA.
 C.P. 90120

En atención a su escrito recibido el siete de mayo del año en curso, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la incorporación de nuevos residuos presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0042/05/18**.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Bolsa vacía que contuvo hidróxido de sodio	0.300 ton/año
Estopa impregnada con grasa	0.150 ton/año
Material impregnado con grasa y aceites	0.100 ton/año
Aceites lubricantes gastados	1.500 ton/año
Líquido residual del proceso de cromatografía de líquidos de alta resolución (HPCL)	0.500 ton/año
Frascos ámbar que contuvieron acetonitrilo	0.200 ton/año
Jeringas que estuvieron en contacto con acetonitrilo	0.100 ton/año
Residuos de análisis fisicoquímicos del réquiem	0.130 ton/año
Contenedores que contuvieron réquiem	0.100 ton/año
Lamparas fluorescentes	0.300 ton/año
Gasas y agujas hipodérmicas	0.050 ton/año
Equipo de protección personal contaminado	0.050 ton/año
Pilas y baterías alcalinas	0.400 ton/año
Materias primas fuera de especificación	1.200 ton/año
Producto fuera de especificación y caduco	1.200 ton/año
Cinta Ribbón de etiquetas	0.020 ton/año
Residuos de tinta de etiquetado	0.030 ton/año
Material impregnado con pintura	0.200 ton/año
Envases vacíos de pintura	0.100 ton/año
Líquido residual del proceso de tinción previcolor	0.030 ton/año
Contenedores que contuvieron Vortexx	0.010 ton/año
Mercurio líquido	0.001 ton/año
Agar KF	0.300 ton/año
Envases vacíos de sustancias químicas	0.100 ton/año
Viales con residuo de extracción de endogluconasa	0.020 ton/año
Bolsa vacía que contuvo sulfato de zinc	0.030 ton/año
Tanque vacío que contuvo Gas LP	0.060 ton/año
Equipos obsoletos	1.000 ton/año
Aceite dieléctrico gastado	0.100 ton/año





Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador**, el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.C. ÁNGEL XOCHITLÓTZIN FERNÁNDEZ
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.

C.c.i.p.- Expediente.

C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.